

En prueba de conformidad firman los intervinientes en Murcia, 27 de mayo de 2005.—Por la Administración Regional, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—CEMSATSE, **Rodolfo Castillo Wandossell**, CEMSATSE, **José Antonio Blaya Rueda**, FSP/UGT, **José Antonio Rodríguez Montoya**, CC.OO., **José María Salcedo López**, SAE, **María del Carmen Padilla Díaz**, CSI/CSIF, **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7483 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de Personal Estatutario Fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a

este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de personal estatutario fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la incorporación a este organismo del personal que accederá a la condición de funcionario de los Cuerpos Sanitarios Locales y de Personal Estatutario Fijo tras superar las convocatorias de pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud

Antecedentes

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, aprobó por medio de su disposición adicional segunda un sistema excepcional para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en distintas categorías y opciones de este organismo, así como a la de funcionario de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, por medio de la modalidad de concurso.

Para la efectividad de dicha norma, con fecha de 19 de noviembre de 2002, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público correspondiente a dicho proceso de consolidación, (B.O.R.M. de 23-11-02), que se elevó a un total de 798 puestos de trabajo.

Tras ello, y por Resoluciones de 25 de noviembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 29-11-02), se convocaron las pruebas selectivas correspondientes a cada uno de los Cuerpos funcionariales y opciones estatutarias incluidas en la oferta de empleo público.

Dichos procesos selectivos han concluido, una vez que las distintas comisiones de selección han aprobado las relaciones provisionales o definitivas con los candidatos que han superado tales pruebas.

A la vista de tales relaciones, se puede llegar a la conclusión que los procesos de consolidación convocados han cubierto de forma generalmente satisfactoria su objetivo, habida cuenta de que el personal seleccionado coincide básicamente con aquél que ha venido prestando servicios de manera temporal en el Servicio Murciano de Salud.

Sin perjuicio de ello, diversas circunstancias han impedido que tal proceso alcance plenamente los objetivos perseguidos, y en concreto, por un lado, la participación de personal funcionario y por otro, la reducción

del número de plazas respecto del que podría haberse ofertado a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, en caso de que el Servicio Murciano de Salud no hubiera asumido el personal laboral destinado en el hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, teniendo en cuenta que al mismo le fue atribuido puestos de trabajo que en ese momento se encontraban ocupados por funcionarios interinos.

Este hecho aconseja, en aras de los fines perseguidos por la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, ya citada, que se aprueben determinados mecanismos que, sin alterar de forma relevante el régimen de tales convocatorias, en los términos que las mismas fueron reguladas por el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 19 de noviembre de 2002 y las Resoluciones de 25 de noviembre del Director Gerente, permitan paliar las consecuencias negativas generadas por las circunstancias antes citadas.

Del mismo modo, y en relación con la incorporación de dicho personal, cabe destacar que han sido resueltos de forma provisional, los concursos de méritos que para funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, en distintas especialidades médicas, así como para los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, fueron convocados por las Resoluciones de la Directora Gerente de 7 de junio y 24 de mayo de 2004, respectivamente, (B.O.R.M. de 19-6-04).

Igualmente, se ha aplicado la redistribución de efectivos prevista en el Acuerdo suscrito entre este organismo y distintas organizaciones sindicales el pasado día 19 de mayo de 2004 (B.O.R.M. de 21-8-04).

Por todo ello, y ante la proximidad de la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que adquirirá una situación de fijeza en el Servicio Murciano de Salud como consecuencia de los procesos selectivos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, conviene fijar las reglas con arreglo a las cuales se producirá su incorporación a sus nuevos puestos de trabajo.

A la vista de lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente,

Acuerdo

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como finalidad determinar las condiciones en las que se producirá la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo o funcionario como consecuencia de la superación de

los concursos de méritos que fueron convocados en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Capítulo II

Relación con otros procesos administrativos

Artículo 2. Procesos de estatutarización, redistribución de efectivos y concursos de méritos.

Los nombramientos para los distintos cuerpos funcionariales y categorías y opciones estatutarias que se derivan de las pruebas selectivas que fueron convocadas en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, ya citada, tendrán lugar cuando finalice respecto de cada cuerpo funcional u opción estatutaria los procesos siguientes:

- Concurso de méritos para distintas opciones del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, convocado por la Resolución de 7-6-04 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 19-6-04).

- Concurso de méritos para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por la Resolución de 24-5-04 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 19-6-04).

- Redistribución de efectivos, al amparo del Acuerdo de 19 de mayo de 2004, entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO, y C.S.I./C.S.I.F., sobre los procedimientos que deben permitir la atribución de puestos de trabajo con carácter definitivo al personal estatutario de nuevo ingreso y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-8-04).

- Estatutarización del personal laboral fijo y funcionario de carrera, convocado por la Resolución de 17 de septiembre de 2004 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 1-10-04).

Capítulo III

Oferta de plazas

Artículo 3. Centros de trabajo en los que se ofrecerán plazas.

El personal que supere las pruebas selectivas que fueron convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, se incorporará a plazas pertenecientes a centros que formaban parte del Servicio Murciano de Salud antes de la transferencia del Insalud, y en particular, los siguientes:

- Hospital General Universitario «Reina Sofía».
- Hospital «Los Arcos».
- Atención Primaria de Salud.

- Hospital Psiquiátrico.
- Centro Regional de Hemodonación.
- Centros de trabajo integrados en el programa Plan Regional de Salud Mental.
- Centros de trabajo pertenecientes al programa Plan Integral de Atención a la Mujer.
- Órganos Centrales.

Artículo 4. Plazas que serán ofertadas.

1. Al personal al que se refiere el artículo anterior le serán ofertadas la totalidad de plazas de dichos centros, tanto de naturaleza funcional como estatutaria, que se encontrasen vacantes y sea necesario cubrir, así como las que se encuentren ocupadas por personal interino, entendiéndose como tales aquellas que no se hallen reservadas a personal funcionario.

2. En el supuesto de que con arreglo a este criterio, el número de plazas fuera insuficiente para incorporar al personal al que se refiere el presente Acuerdo, se ofrecerán, y por el orden que a continuación se indica, las siguientes:

a) Plazas reservadas a funcionarios, cuando éstos no perciban su retribución de tales plazas.

b) Plazas ocupadas por medio de traslado provisional o comisión de servicios por funcionarios procedentes de organismos distintos al Servicio Murciano de Salud o por personal estatutario fijo.

Este orden tiene excluyente, de forma tal que, sólo podrán ofrecerse plazas ocupadas por medio de traslado provisional o comisión de servicios cuando el número de plazas reservadas a funcionarios sea insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

Artículo 5. Nombramiento del personal que figure en la relación complementaria.

1. Además de en los supuestos previstos en la base específica 9.^a de las distintas convocatorias, el personal que figure en la relación complementaria de aprobados será nombrado personal estatutario fijo, en la categoría y opción convocada, cuando alguno de los candidatos que figure en la relación definitiva de aspirantes seleccionados, sea declarado, en el mismo momento de su incorporación al puesto de trabajo, en las situaciones administrativas de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria.

2. Dichos nombramientos se otorgarán por el orden de puntuación que figure en la relación complementaria de aprobados.

Artículo 6. Ampliación de plazas.

1. Atendiendo al carácter excepcional que presenta el presente proceso, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar, a propuesta de la Directora Gerente, el número de plazas inicialmente ofertado cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que en la relación de aspirantes que deban tomar posesión figure personal que ostente la condición de funcionario o personal estatutario fijo en la misma categoría y opción para la que sea nombrado, u otra que resulte equivalente.

b) Que el número de candidatos que tras superar el proceso selectivo sea declarado en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 4.1 del presente Acuerdo, sea inferior al de personas vinculadas a la Administración mediante una relación fija.

c) Que existan plazas suficientes, en los términos previstos en el artículo 3, en las que pueda tomar posesión el personal que se beneficie de la ampliación de plazas.

2. Atendiendo a estos mismos criterios, no procederá la ampliación de plazas cuando el personal funcionario o estatutario fijo sea declarado, en el mismo momento de su toma de posesión, en las situaciones de excedencia por prestación de servicios en el sector público o voluntaria.

3. Junto con lo expuesto, y atendiendo a la incidencia que para este proceso ha supuesto la asunción, por parte del Servicio Murciano de Salud, del personal procedente del hospital de la Cruz Roja Española de Murcia, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, previa negociación sindical, podrá ampliar hasta el total de puestos necesario para que dicho proceso alcance sus objetivos, el número de plazas que fueron ofertadas en la Resolución de 25-11-02 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados de Enfermería».

Artículo 7. Nombramientos del personal que figure en la relación complementaria de aprobados.

El nombramiento de este personal se llevará a efecto una vez que concluya el período de toma de posesión del personal que figure en la relación de aspirantes seleccionados.

Artículo 8. Ampliación del plazo de toma de posesión.

1. A efectos de lo dispuesto en la base específica 11.2 de las convocatorias de los concursos, tendrán la consideración de razones de fuerza mayor, las situaciones de incapacidad temporal, baja maternal o riesgo durante el embarazo.

2. En estos casos, así como en el resto en los que la Administración estime la existencia de fuerza mayor, el plazo para efectuar la toma de posesión se reanudará cuando concluyan las circunstancias que hubieran motivado la imposibilidad de tomar posesión en el plazo inicialmente establecido.

Capítulo IV

Procedimiento para la elección de plazas

Artículo 9. Acto de elección de plazas.

1. La elección de plazas de las personas que hayan superado el proceso selectivo tendrá lugar mediante un acto público, en el que serán ofertadas a los interesados, por orden de puntuación, la totalidad de plazas a las que puedan acceder, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.

2. En caso de empate en la puntuación entre el personal que hubiera participado en las pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y de minusvalía, tendrá preferencia el que disponga de mayor antigüedad en la prestación de servicios en el conjunto de las Administraciones Públicas en la misma categoría o equivalente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 10. Carácter del nombramiento.

1. La incorporación a los nuevos destinos por el personal al que se refiere el presente Acuerdo se realizará con carácter definitivo, a excepción de aquellos que accedan a puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

2. En este último caso, los interesados se encontrarán obligados a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior pasará a ocupar con carácter definitivo, los puestos de trabajo que queden vacantes en el centro al que hubiera accedido de manera provisional. En el supuesto de que en un mismo centro hubieran tomado posesión de forma provisional varias personas, la adjudicación definitiva de los puestos se realizará siguiendo el orden de la puntuación alcanzada en la convocatoria de consolidación.

4. Hasta el momento en el que se produzca la adjudicación definitiva de un puesto de trabajo en los términos previstos en el apartado precedente, el personal con destino provisional estará obligado a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

Artículo 11. Consecuencias de la participación del personal que acceda a la condición de personal estatutario al amparo de las pruebas selectivas previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión prevista en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la participación, por parte del

personal que acceda a las condición de personal estatutario fijo al amparo de las pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión establecida en al Ley 16/2001, de 21 de noviembre, serán ocupados por el personal estatutario fijo procedente del INSALUD».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales. Por CEMSATSE., **Clemente Casado Mateo y Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7484 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el acuerdo de sobre la subida de retribuciones a las Matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida de las retribuciones a las matronas de atención primaria y el compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales